



La inhabilidad procesal de la Navidad, a expensas de la decisión del Senado del próximo 22 de diciembre

El Congreso de los Diputados aprobaba el pasado jueves la iniciativa legislativa que deroga el delito de sedición, reforma el de malversación e introduce modificaciones en otras cuestiones como la [inhabilidad procesal](#) del período navideño que transcurre entre el 24 de diciembre y el 6 de enero.

En concreto, la proposición de ley recabó el voto de **184 diputados** de los partidos del Gobierno y de sus aliados parlamentarios, superando el listón mínimo de la mayoría absoluta (176) que requería por su carácter orgánico.

Pero, **¿llegará a tiempo la reforma?** Este es interrogante que podemos escuchar en cualquier sede judicial o despacho de abogados, procuradores y graduados sociales de nuestro país.

Si acudimos al tenor literal del texto de la reforma publicado el pasado viernes [en el Boletín Oficial de las Cortes Generales](#), observamos que la inhabilidad procesal está prevista en la Disposición Final Primera (modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial), en la Disposición Final Segunda (modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y en la Disposición Final Tercera (modificación de la Ley Reguladora de la Jurisdicción ...)